



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 459-MDCC

CERRO COLORADO, 12 ABR 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 10 -2017-MDCC de fecha 11 de abril del 2017, trató la propuesta de Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios por aniversario de la creación política del distrito para la regularización de obligaciones formales y sustanciales respecto del impuesto predial, impuesto de alcabala, a los espectáculos públicos no deportivos, arbitrios municipales y contribución especial de obras públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme los artículos 74°, 194° y numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 9 del Art. 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972, reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia encontrándose facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", en concordancia con el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, teniendo rango de Ley;

Que, el primer párrafo del artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 que aprueba el texto de la Ley de Tributación Municipal, erige que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, con relación a la supresión de tasas y contribuciones, el literal b) del artículo precitado precisa que los gobiernos locales no tienen ninguna limitación legal, norma concordante con lo dispuesto por el literal a) de la norma IV del Titular Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 74° de nuestra Carta Magna de 1993 estatuye que las municipalidades pueden entre otros suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, en similar sentido, el numeral 4 del artículo 195° de la Ley de Leyes del Perú de 1993 prescribe que los gobiernos locales son competentes para suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, es política de la presente gestión, educar, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes y administrados de sus obligaciones, siendo necesario por ello, otorgar facilidades que permita el saneamiento de las deudas de naturaleza tributaria;

Que, teniendo en cuenta lo anterior, así como la necesidad de sincerar las cuentas por cobrar de la municipalidad de Cerro Colorado es necesario utilizar mecanismos legales que conlleven a la extinción de las obligaciones de naturaleza tributaria pendientes de pago y permitir a los contribuyentes el saneamiento de sus obligaciones;

Que, con Informe N° 050-2017-SGRyCT-GAT-MDCC, la Sub Gerencia Recaudación y Control Tributario remite la propuesta de Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios por el LXIII Aniversario de la Creación Política del distrito de Cerro Colorado para la regularización de obligaciones formales y sustanciales respecto del impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, arbitrios municipales y contribución especial de obras públicas, indicando que existen contribuyentes que mantienen deuda pendiente de pago por concepto de arbitrios municipales, Impuestos de Alcabala, Impuesto Predial y Contribución Especial de Obras Públicas, por cuanto a fin de regularizar dichos impuestos es necesario brindar beneficios tributarios para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes;

Que, estando a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 10-2017-MDCC, de fecha 11 de abril del 2017; con dispensa de la lectura y aprobación del Acta; el Pleno del Concejo Municipal de Cerro Colorado en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; emite la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR EL LXIII ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO PARA LA REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA, IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS, ARBITRIOS MUNICIPALES Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCÉDASE beneficios tributarios con carácter excepcional y general a aquellos contribuyentes que hasta el 31 de diciembre del año 2017 cumplan con sus obligaciones formales y sustanciales, respecto del impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, arbitrios municipales, contribución especial por obras públicas, incluso aquellas deudas que se encuentren en proceso de ejecución coactiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONDÓNESE el 100% de los intereses de impuesto predial y arbitrios municipales, el 100% de las multas tributarias, el 100% de los intereses que genera la multa tributaria hasta el 31 de diciembre del año 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- CONDÓNESE el 100% de los intereses moratorios a los contribuyentes que hasta el 31 de diciembre del 2017 regularicen en forma voluntaria el pago del impuesto de alcabala, impuesto de espectáculos públicos no deportivos y contribución especial por obras públicas.

ARTÍCULO CUARTO.- CONCÉDASE beneficios por concepto de arbitrios municipales (barrido calles, recojo de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana), conforme al siguiente detalle:

BENEFICIO AL 30/06/2017	
EL CONTRIBUYENTE QUE:	TENDRÁ EL BENEFICIO DEL DESCUENTO DE:
SE PONGA AL DÍA EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES AL 30/06/2017.	50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ARBITRIOS MUNICIPALES.
BENEFICIOS DEL 01/07/2017 AL 31/12/2017	
EL CONTRIBUYENTE QUE:	TENDRÁ EL BENEFICIO DEL DESCUENTO DE:
AL 31/12/2016 SE ENCUENTRE AL DÍA EN SUS PAGOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO PREDIAL.	50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2017.
PAGO IMPUESTO PREDIAL DE LOS AÑOS 2015 Y 2016 AL 31/01/2017.	30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2015 Y 2016.
MANTIENE DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL AL AÑO 2017.	10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR CADA AÑO.

ARTÍCULO QUINTO.- Los beneficios tributarios establecidos en esta norma municipal alcanzan a aquellos contribuyentes que hayan realizado fraccionamientos y aquellos que se encuentren en proceso de ejecución coactiva, inclusive a expedientes que se encuentren con medidas cautelares de embargo, previa liquidación de costas y gastos coactivos; debiendo el ejecutor emitir la correspondiente resolución de cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SEXTO.- El acogimiento a los beneficios previstos en la presente ordenanza implica el desistimiento automático del recurso impugnativo de reclamación y/o pedido de revisión que pudiera existir en trámite y constituye el reconocimiento expreso de la obligación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO.- PRECISAR que los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza municipal no constituyen pagos indebidos, por tanto, no son materia de compensación y/o devolución.

SEGUNDO.- ESTABLECER que esta norma municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa y fenece el treinta y uno (31) de diciembre del 2017, a cuyo término es facultad de ésta administración exigir el pago de la totalidad de las obligaciones, incluidos los recargos, intereses y multas y los intereses de la multa.

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, Sub





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Gerencia de Fiscalización Tributaria, Oficina de Ejecución Coactiva, así como a las Agencias Municipales el estricto cumplimiento de esta norma municipal.

CUARTO.- ENCOMENDAR a Secretaría General, a la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo y a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación y difusión, acorde a sus funciones.

QUINTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en esta ordenanza municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Mariana E. Vera Paredes
ALCALDE

